

Al salir del hospital... tiene derecho a*:

- Obtener información sobre la lactancia que no contenga anuncios sobre fórmulas.
- Ser dada de alta sin recibir cupones para fórmulas ni muestras gratis.
- Obtener información sobre los recursos de lactancia materna en su comunidad, como grupos de ayuda, asesores en lactancia y extracción de leche.
- Recibir información sobre los lugares adonde debe llevar a su bebé para una cita de seguimiento. Solicite una lista de proveedores recomendados.
- Obtener información sobre cómo sacarse leche y guardarla.

*Adaptado de la Declaración de Derechos para Madres que Amamantan, Ley de Salud Pública, Sección 2505-a.

Usted tiene derecho a amamantar en cualquier lugar

- Su derecho a amamantar en público está protegido por la ley.
- La Sección 79-e de la Ley de Derechos Civiles de Nueva York establece que las mujeres pueden amamantar en cualquier lugar público.
- La Ley Penal 245.01 establece que no es exhibicionismo.

Tiene derecho a sacarse leche del pecho en el trabajo

- Los empleadores deben hacer un esfuerzo razonable para darle un horario y un lugar privado para que pueda sacarse leche del pecho en el trabajo (Ley sobre la Lactancia Materna en el Lugar de Trabajo, Ley Laboral del Estado de Nueva York, Sección 206-c).
- Quizás pueda hacerlo durante horario laboral pago. Vale la pena preguntar.



Usted Tiene Derecho a Amamantar

Para obtener más información sobre
la lactancia materna, llame al 311.
También puede llamar a la Línea
Nacional de Ayuda para la
Lactancia, al 1-800-994-9662.

HPD592172 - 1.10 (Spanish)

NYC
Health

Amamantar:
Simplemente lo mejor
¡Conozca sus derechos!

Elegir la manera en que alimentará a su bebé recién nacido es una de las decisiones más importantes que tomará. Los médicos están de acuerdo en que, para la mayoría de las mujeres, la lactancia exclusiva es, sin lugar a dudas, la elección más sana y más segura. Usted tiene derecho a estar informada sobre los beneficios de la lactancia materna y a que su proveedor de atención médica fomente y apoye la lactancia. Estos derechos son suyos, independientemente de su raza, religión, nacionalidad, orientación sexual o de la persona que paga por su atención médica.

Muéstrele este folleto a su proveedor de atención médica para que pueda hablar sobre los derechos relacionados con la lactancia materna antes, durante y después de tener a su bebé.

Antes del parto... tiene derecho a*:

- Recibir información completa sobre la lactancia: los beneficios, cómo comenzar y cómo obtener ayuda cuando la necesite.



Mientras permanece en el hospital... tiene derecho a*:

- Tener a su bebé en la habitación las 24 horas para que pueda amamantarlo en cualquier momento.
- Decirle al personal del hospital que no alimente a su bebé con biberón ni le den chupón, a menos que usted y su médico lo aprueben.
- Tener contacto directo con el bebé inmediatamente después del parto, incluso si nació por cesárea.
- Amamantar al bebé antes de que pase una hora de su nacimiento.
- Recibir ayuda de un asesor en lactancia, especialmente si su bebé tiene necesidades especiales.
- Que un miembro del personal especialmente capacitado les brinde información sobre la lactancia materna a su familia y amigos.
- Colocar un cartel en la cuna de su bebé que diga "Mi bebé sólo se alimenta con leche materna. No le den biberón ni chupones".
- Darle leche materna a su hijo, aun cuando el bebé esté en la unidad de cuidados intensivos neonatales (*neonatal intensive care unit*, NICU). El personal debe indicarle cómo hacerlo.
- Recibir ayuda para amamantar si usted o su bebé son hospitalizados de nuevo.

*Adaptado de la Declaración de Derechos para Madres que Amamantan, Ley de Salud Pública, Sección 2505-a.